

**ESTADOS UNIDOS - MEDIDAS QUE AFECTAN AL SUMINISTRO
TRANSFRONTERIZO DE SERVICIOS DE JUEGOS
DE AZAR Y APUESTAS**

Recurso de Antigua y Barbuda al párrafo 5 del artículo 21 del ESD

Constitución del Grupo Especial

Nota de la Secretaría

1. En su reunión de 19 de julio de 2006, el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) decidió, de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 del ESD, remitir, de ser posible, al Grupo Especial que entendió inicialmente en el asunto la cuestión planteada por Antigua y Barbuda en el documento WT/DS285/18.

2. En esa reunión del OSD se acordó también que el Grupo Especial se estableciera con el mandato uniforme siguiente:

"Examinar, a la luz de las disposiciones pertinentes de los acuerdos abarcados invocados por Antigua y Barbuda en el documento WT/DS285/18, el asunto sometido al OSD por Antigua y Barbuda en ese documento y formular conclusiones que ayuden al OSD a hacer las recomendaciones o dictar las resoluciones previstas en dichos acuerdos."

3. La composición del Grupo Especial es la siguiente¹:

Presidente: Sr. Lars Anell

Miembros: Sr. Mathias Francke
Sr. Virachai Plasai

4. China, las Comunidades Europeas y el Japón se han reservado el derecho de participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial.

¹ El Presidente del Grupo Especial que entendió inicialmente en el asunto, Sr. B. K. Zutshi, y uno de los integrantes del Grupo Especial, Sr. R. Plender, no estuvieron disponibles para este procedimiento. Las partes acordaron que fueran sustituidos, respectivamente, por el Sr. Lars Anell como Presidente y el Sr. Mathias Francke como integrante del Grupo Especial.